

MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-45/2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023.

### GLOSARIO:

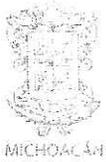
- Código Electoral:** Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
- Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
- Dirección Ejecutiva:** Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos.
- Instituto:** Instituto Electoral de Michoacán.
- Ley General:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Ley de Partidos:** Ley General de Partidos Políticos.
- Ley de Planeación Hacendaria:** Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Gubernamental del Estado de Michoacán.
- POA:** Programa Operativo Anual.
- Reglamento Interior:** Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS CENTRALES  
Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060  
Tel: (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN  
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P. 58337  
Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)



ACUERDO: IEM-CG-45/2022

**SIPIEM:** Sistema de Presupuesto del Instituto Electoral de Michoacán.  
**UR:** Unidades Responsables del Instituto Electoral de Michoacán.

### ANTECEDENTES:

**ÚNICO. Planeación presupuestal.** De conformidad con lo establecido en el artículo 41, fracción I del Reglamento Interior, la Dirección Ejecutiva, en coordinación con las demás UR del Instituto, trabajó los proyectos consolidados del POA y del Presupuesto correspondientes al ejercicio fiscal 2023.

Para tal efecto, a fin de elaborar el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto se desarrollaron las siguientes etapas:

**I. Planeación:** La Dirección Ejecutiva en conjunto con la Coordinación de Informática, establecieron los propósitos y se diseñaron las estrategias para la mejora y actualización del Sistema de Presupuesto del Instituto SIPIEM, en el que cada UR realizaría sus Programas Operativos Anuales y la proyección del gasto para ejercer en 2023.

Posteriormente, la Dirección Ejecutiva realizó la revisión de cotizaciones considerando tres diferentes proveedores, determinando un promedio de costos para la actualización y validación de precios en el Catálogo de Bienes y Servicio del IEM. Mismo que se encuentra almacenado dentro del SIPIEM.

**II. Programación:** La Dirección Ejecutiva elaboró el Cronograma de Planeación, Programación y Presupuestación del Ejercicio 2023 y se realizó una capacitación a todas las Unidades Responsables del Instituto para la elaboración de los Proyectos y Actividades del POA 2023 y su respectiva presupuestación.

**III. Presupuestación:** Las UR recibieron asesoría de la Dirección Ejecutiva y de la Coordinación de Informática, sobre el manejo operativo del SIPIEM para la elaboración de sus Programas Operativos Anuales integrados por proyectos y actividades, los cuales posteriormente se costearon en el mismo sistema.

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS CENTRALES  
Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060  
Tel. (443)322 14 03, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN  
José Trinidad Espanza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P. 58337  
Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)



ACUERDO: IEM-CG-45/2022

Posteriormente, se revisaron los archivos que las UR cargaron en el SIPIEM, se realizaron las adecuaciones al proyecto de presupuesto y al POA, después se llevaron a cabo diversas reuniones con las Consejerías para la presentación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2023 y POAS, de las que derivaron la realización de diversos ajustes a la propuesta.

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO. Atribuciones del Consejo General.** El artículo 34, fracción XXXI, del Código Electoral, en el que se precisa lo relativo a las atribuciones del Consejo General, señala que, entre otras, tiene la de conocer y aprobar, mediante el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, el proyecto de presupuesto del Instituto, que sea presentado por el Consejero Presidente del Consejo, así como sus modificaciones.

**SEGUNDO. Aspectos generales del presupuesto.** En relación con la materia del presente Acuerdo, es pertinente tener presente que el artículo 116, fracción II, párrafo cuarto y quinto y 134, párrafo primero de la Constitución Federal, establece que corresponde a las Legislaturas de los Estados la aprobación anual del presupuesto de egresos correspondiente. Asimismo, señala que las remuneraciones de servidores públicos deberán sujetarse a las bases previstas en el artículo 127 de la Constitución Federal. De igual forma, los poderes estatales Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los organismos con autonomía reconocida en sus constituciones locales, deberán incluir dentro de sus proyectos de presupuestos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos. Estas propuestas deberán observar el procedimiento que, para la aprobación de los presupuestos de egresos de los Estados, establezcan las disposiciones constitucionales y legales aplicables y que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

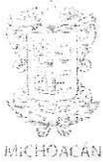
**TERCERO. Base constitucional y legal en materia presupuestal.** Ahora bien, en relación con la materia presupuestal se tiene presente que los artículos 41, base V, apartado C; 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98 y 104 de

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS CENTRALES  
Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060  
Tel. (443) 3272 14 03, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN  
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P. 58337  
Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



ACUERDO: IEM-CG-45/2022

la Ley General; 98 de la Constitución Local; y, 29 del Código Electoral, se desprende que el Instituto es un organismo público de carácter permanente y autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, además gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, el cual contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, de vigilancia y desconcentrados.

Asimismo, se establece que el Instituto será depositario de la autoridad electoral cuyos principios rectores en el ejercicio y desarrollo de sus funciones serán los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, equidad, profesionalismo y objetividad, además, de que tendrá a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones, así como de organizar los procesos de participación ciudadana en los términos de las leyes de la materia, garantizando los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas, así como la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales, así como a las candidaturas independientes en la entidad, en su caso.

A su vez, el artículo 99, numeral dos, y 104, incisos a), b), c) y r), de la Ley General, señalan que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, y referente a las atribuciones de los Organismos Públicos Locales indica que entre sus funciones tienen las de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución, la Ley General y el INE; garantizando los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas; garantizado la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a las Candidaturas Independientes, en la entidad; y las demás que determine la Ley General, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

Por su parte, el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal, señala que las constituciones y leyes de los estados en materia electoral, garantizarán que las autoridades que tengan a su cargo la organización de elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS CENTRALES  
Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060  
Tel. (443) 222 12 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN  
José Trinidad Espanza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P. 58337  
Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-45/2022

En otro aspecto, se considera que la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los artículos 1 y 2, establece su observancia obligatoria para los sujetos obligados, entre ellos los organismos autónomos federales y estatales, por lo que los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

Por su parte, también se tiene presente la Ley de Planeación Hacendaria en el artículo 1, la cual dispone que es de orden público, de observancia obligatoria y tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Local en materia de planeación hacendaria, programación, presupuesto, ejercicio y control de los recursos presupuestarios del Estado, contabilidad, control, vigilancia y evaluación del Gasto Público que ejerzan los Entes Públicos bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, calidad en el servicio, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas, transversalidad y perspectiva de género observando lo estipulado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como los reglamentos correspondientes y las Normas y Lineamientos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable; en coadyuvancia con el Consejo Estatal de Armonización Contable para su difusión e implementación; en su artículo 3, fracción V, establece que los Órganos Autónomos, como lo es el Instituto; están sujetos a dicha Ley; y, en su numeral 13 señala que la programación y presupuestación del Gasto Público del Gobierno del Estado, deberá de realizarse con base a los programas institucionales y especiales aprobados por el Ejecutivo Estatal por conducto de la Coordinación de Planeación, tratándose de entidades y Organismos Autónomos, por su órgano de gobierno, el cual se sustentará en el Plan Integral de Desarrollo Estatal.

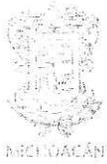
**CUARTO. Atribuciones del Presidente del Instituto.** De conformidad al artículo 36, fracción X, del Código Electoral, y 14, fracción XVI del Reglamento Interior, se atribuye a la Presidencia proponer al Consejo General, para su discusión, análisis y aprobación el proyecto de presupuesto anual del Instituto, remitiéndose una vez aprobado, al titular del Poder Ejecutivo para su inclusión en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado.

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS CENTRALES  
Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060  
Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN  
José Trinidad Espanza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P. 58537  
Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



ACUERDO: IEM-CG-45/2022

**QUINTO. Atribuciones de la Dirección Ejecutiva.** El artículo 42, fracción II, del Código Electoral y 41, fracción I, del Reglamento Interior, establece entre las atribuciones de la Dirección Ejecutiva, formular en coordinación con las demás áreas del Instituto, los proyectos consolidados de los Programas Operativos Anuales y el anteproyecto de presupuesto del Instituto.

Por tanto, el Proyecto de Presupuesto del Instituto para el Ejercicio 2023, contiene la proyección de gastos operativos, de conformidad al descriptivo del clasificador por objeto del gasto emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración, definiéndose de la siguiente manera:

- I. CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES.** *Agrupar las remuneraciones del personal al servicio de las dependencias de la Administración Pública Estatal, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral; pudiendo ser de carácter permanente o transitorio.*
- II. CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.** *Agrupar las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios, y para el desempeño de las actividades administrativas.*
- III. CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES.** *Asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.*
- IV. CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.** *Asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, privado y externo, organismos y paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.*
- V. CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.** *Agrupar las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades de las dependencias de la Administración Pública Estatal.*



ACUERDO: IEM-CG-45/2022

*Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del Gobierno.*

En lo concerniente al capítulo 4000, en el caso del Instituto, se refiere a la determinación y cálculo del financiamiento público a que constitucional y legalmente tienen derecho a recibir los partidos políticos para el desarrollo de sus actividades, esto conforme al artículo 41, fracción II, de la Constitución Federal, misma que establece:

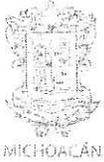
“ ...

*II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.*

*El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:*

*a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.*

*b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan Presidente de la República, senadores y diputados federales, equivaldrá al cincuenta por*



ACUERDO: IEM-CG-45/2022

*ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan diputados federales, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias.*

*c) El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.*

...

Asimismo, el artículo 51, numeral 1, incisos a), b) y c), de la Ley de Partidos, establece que los partidos políticos tienen derecho a financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas, conforme a las disposiciones siguientes:

“ ...

*a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:*

*I. El Consejo General, en el caso de los partidos políticos nacionales, o el Organismo Público Local, tratándose de partidos políticos locales, determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral federal o local, según sea el caso, a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal, para los partidos políticos nacionales, o el salario mínimo de la región en la cual se encuentre la entidad federativa, para el caso de los partidos políticos locales;*

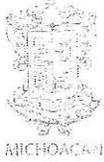
*II. El resultado de la operación señalada en el inciso anterior constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades*

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS CENTRALES  
Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060  
Tel. (443)322 14 03, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN  
Joaquín Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P. 58337  
Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



ACUERDO: IEM-CG-45/2022

ordinarias permanentes y se distribuirá en la forma que establece el inciso a), de la Base II, del artículo 41 de la Constitución;

III. Las cantidades que, en su caso, se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente;

IV. Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas, a que se refiere el inciso c) de este artículo, y

V. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el tres por ciento del financiamiento público ordinario.

b) Para gastos de Campaña:

I. En el año de la elección en que se renueven el Poder Ejecutivo federal o local y las dos Cámaras del Congreso de la Unión o la Cámara de alguna entidad federativa, a cada partido político nacional o local, en su caso, se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al cincuenta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año;

II. En el año de la elección en que se renueve solamente la Cámara de Diputados federal o los Congresos de las entidades federativas, a cada partido político nacional o local, respectivamente, se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al treinta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año, y

III. El financiamiento de campaña será administrado en su totalidad por los partidos políticos; estableciendo el prorrateo conforme lo previsto en esta Ley; teniendo que informarlas a la Comisión de Fiscalización diez días antes del inicio de la campaña electoral, la cual lo hará del conocimiento del Consejo General del Instituto en la siguiente sesión, sin que dichos porcentajes de prorrateo puedan ser modificados.

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS CENTRALES  
Bruselas no. 118, Fracc. Vistas Universidad, C.P. 58060  
Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN  
José Trinidad Espinoza No. 3, Fracc. Arboladas, C.P. 58337  
Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx

*c) Por actividades específicas como entidades de interés público:*

*I. La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos nacionales, serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias a que se refiere el inciso a) de este artículo; el monto total será distribuido en los términos establecidos en la fracción II del inciso antes citado;*

*II. El Consejo General, a través de la Unidad Técnica, vigilará que éstos destinen el financiamiento a que se refiere el presente inciso exclusivamente a las actividades señaladas en la fracción inmediata anterior, y*

*III. Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.*

“ ... ”

Finalmente, en el Código Electoral, en su artículo 112, primer párrafo, incisos a), b) y c), se establece que los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas, que a letra dice:

“ ... ”

**a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:**

*I. El Instituto, tratándose de partidos políticos, conforme a lo establecido en el artículo 41 fracción II inciso a) de la Constitución General y el artículo 51 apartado I, Inciso a) fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos, determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos.*

*II. El resultado de la operación señalada en el inciso anterior constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades*



ACUERDO: IEM-CG-45/2022

*ordinarias permanentes y se distribuirá en la forma que establece la Constitución General;*

*III. Las cantidades que, en su caso, se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente;*

*IV. Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas, a que se refiere el inciso c) de este artículo;*

*V. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres cada partido político deberá destinar anualmente, el tres por ciento del financiamiento público ordinario.*

**b) Para la obtención del voto:**

*I. En el año de la elección que se renueve la gubernatura local, el Congreso del Estado y ayuntamientos, a cada partido político, en su caso, se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al 50% del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponden ese año; y en el año en que solamente se renueve el congreso del estado y ayuntamientos, para gastos de campaña, se otorgará un monto equivalente al 30% del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponden ese año ;*

*II. El financiamiento de actividades para la obtención del voto se entregará hasta en cinco ministraciones mensuales previas a la jornada electoral;*

*III. El financiamiento de campaña será administrado en su totalidad por los partidos políticos; estableciendo el prorrateo; teniendo que informarlas a la Unidad de Fiscalización diez días antes del inicio de la campaña electoral, la cual lo hará del conocimiento del Consejo General, en la siguiente sesión, sin que dichos porcentajes de prorrateo puedan ser modificados.*

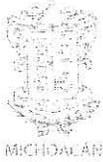
**c) Por actividades específicas como entidades de interés público:**

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS CENTRALES  
Bruselas no. 116, Fracc. Villa Universidad, C.P. 59060  
Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN  
José Trinidad Espinoza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P. 58317  
Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



ACUERDO: IEM-CG-45/2022

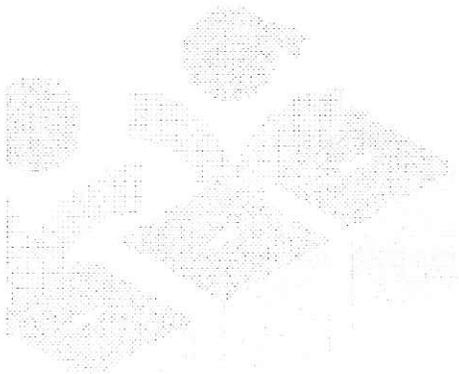
*I. La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos nacionales, serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al diez por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias a que se refiere el inciso a) de este artículo; el monto total será distribuido en los términos establecidos en la fracción II del inciso antes citado;*

*II. El Consejo General, a través de la Unidad de fiscalización, vigilará que éstos destinen el financiamiento a que se refiere el presente inciso exclusivamente a las actividades señaladas en la fracción inmediata anterior; y,*

*III. Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.*

*...”*

En tales condiciones, de conformidad con la normativa invocada, se realizaron los cálculos correspondientes que a continuación se desglosan:



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS CENTRALES  
Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060  
Tel. (443)327 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN  
José Trinidad Espanza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P. 58337  
Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)



MICHOACÁN



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

ACUERDO: IEM-CG-45/2022

**CÁLCULO DE PROYECCIÓN DE LA UNIDAD DE MEDIDA ACTUALIZADA (UMA) 2023**

CONCEPTO	%	INCREMENTO	VALOR
Valor diario de la UMA del año inmediato anterior emitida por el INEGI (2022)		\$	96.22
Variación interanual del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC)	12%		
Suma de 1+ la variación interanual de INPC proyectada a diciembre de 2022		1+(12/100)=1.12	
<b>Valor de la UMA proyectada para el ejercicio 2023</b>		\$	<b>107.7664</b>

**PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS PRESUPUESTO 2023**

CONCEPTO	VARIABLES	PRERROGATIVA	FÓRMULA	IMPORTE
UNIDAD MEDIDA ACTUALIZA 2023 ESTIMADA	\$ 107.7664			
PADRÓN ELECTORAL CON CORTE AL 31 DE JULIO DEL 2022	3,701,205			

**APLICACIÓN DE LA FÓRMULA**

<b>Fundamento Legal:</b>				
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Art. 41 Numeral II inciso a. Ley General de Partidos Art. 51 inciso c		Gasto Ordinario	$(107.7664) \cdot (3,701,205) =$	\$259,262,600.02
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Art. 41 Numeral II inciso a. Ley General de Partidos Art. 51 inciso c		Actividades Específicas	$(259,262,600.03) \cdot (0.03) =$	\$7,777,878.00
<b>Monto total de Prerrogativas a Partidos Políticos</b>				<b>\$267,040,478.02</b>

**INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

OFICINAS CENTRALES  
Boulevard no. 116, Frasco Villa Universidad, C.P. 59060  
Tel. (443)3322 14, 00, 2000, 2000, 2000

OFICINAS DE CONTRALORIA Y FISCALIZACIÓN  
José Trinidad Espinoza No. 21, Frasco, Arboleda, C.P. 59057  
Tel. (443) 334 0508 y 324 16 416, 17 0000, 18 0000

www.ietm.gob.mx



ACUERDO: IEM-CG-45/2022

**SEXTO. Mecanismos de participación ciudadana.** Por otra parte, de conformidad con lo establecido en los artículos 104, numeral 1, inciso ñ) de la Ley General; 34 fracción III del Código Electoral; y 10, fracción I de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán, le corresponde al Instituto Electoral atender lo relativo a la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de los procesos de participación ciudadana, así como realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que correspondan en términos de la Ley de la materia.

Asimismo, en términos del artículo 10, último párrafo, de la Ley de Mecanismos anteriormente citada, se dispone que el Instituto deberá incluir y aprobar dentro del Proyecto de Presupuesto que remita al Congreso a través del Ejecutivo, un apartado específico destinado a la realización de aquellos mecanismos que sean de su competencia conforme a dicha ley.

De acuerdo con lo anterior, en el caso se debe tener prevista la disposición presupuestal necesaria a fin de hacer frente a la eventual activación de alguno de los mecanismos de participación ciudadana que, conforme a la referida Ley de Mecanismos, es competencia de este Instituto, pues como lo establece la propia norma, la participación ciudadana es un derecho y una obligación de la ciudadanía, por lo que este Instituto, dentro de su respectiva competencia, debe establecer las medidas necesarias para que los mecanismos de participación ciudadana funcionen de forma real, efectiva y democrática, removiendo para tal efecto, los obstáculos que impidan o dificulten el pleno ejercicio del derecho de la ciudadanía michoacana a participar en la vida política, económica, cultural y social del Estado de Michoacán.

En ese sentido, cabe destacar que, los Mecanismos de Participación Ciudadana que requieren de financiamiento para que este Órgano Electoral pueda llevar a cabo su recepción, admisión, declaración de procedencia, publicación de convocatoria, organización, desarrollo, cómputo de resultados y validación; son el Referéndum y Plebiscito; conforme a lo establecido en el artículo 38 de la multirreferida Ley de Mecanismos.

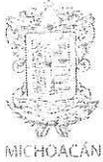
Así, el costo de los Mecanismos de Participación Ciudadana consistentes en el Referéndum y Plebiscito, que pudieran darse en el ámbito estatal y/o municipal para el ejercicio 2023 dos mil veintitrés, se proyecta tomando en cuenta si se trata de un

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS CENTRALES  
Brusselas no. 116, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060  
Tel: (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN  
José Trinidad Espanza No. 33, Fracc. Arboledas, C.P. 58337  
Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)



ACUERDO: IEM-CG-45/2022

mecanismo estatal o municipal, así como el número de casillas instaladas con base en los datos de la pasada jornada electoral, por lo que se forman tres bloques: alto, medio y bajo.

De acuerdo con ello, el costo unitario de los Mecanismos de Participación Ciudadana es el siguiente:

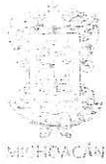
MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA			
ESTATAL	MUNICIPAL		
	Alto	Medio	Bajo
\$100,645,664.93	\$21,390,590.63	\$6,887,303.88	\$4,961,536.30

Lo anterior, en el entendido de que, como lo marca el artículo 42 de Ley de Mecanismo de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán, se podrán llevar a cabo dos procedimientos de Referéndum y Plebiscito al año en el ámbito estatal y en cada municipio, respectivamente.

**SÉPTIMO. Presentación del proyecto de presupuesto 2023.** Ahora bien, el presente proyecto de presupuesto de egresos del ejercicio 2023 dos mil veintitrés, se elabora en concordancia a las políticas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria del Instituto y observando los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, calidad en el servicio, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas, de conformidad al artículo 1º de la Ley de Planeación Hacendaria.

Cabe destacar que, en el presente proyecto de presupuesto, se incorpora la realización de diversas actividades que fundamentan la necesidad de disposición de un mayor número de recursos económicos, con motivo del inicio material y formal del proceso electoral local 2023-2024, tal y como a continuación se justifica:

**a) Inicio del Proceso Electoral.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 183 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán declarará el inicio de la etapa preparatoria de la



ACUERDO: IEM-CG-45/2022

elección, en la sesión convocada para ese fin la primera semana de septiembre del año previo en que deban realizarse las elecciones, por lo que será el siguiente año cuando se declare el inicio del Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

En ese sentido, la preparación de la elección conlleva a que en 2023, previamente a esa fecha se deben iniciar los trabajos tendentes a la instalación de los comités distritales y municipales que se encargan de auxiliar a los órganos centrales del Instituto Electoral de Michoacán en el desempeño de sus atribuciones, en relación con la organización y desarrollo de los procesos electorales locales (Artículo 85, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán), los cuales se proyectan sean 116, en los que se requerirá los siguiente:

- a. Contratar personal que labore en los Comités (se planean sean por lo menos 8 por órgano desconcentrado), lo que implica pago de salarios;
- b. Arrendamiento de inmuebles en los que se ubicarán los comités; y,
- c. Pago de servicios para el funcionamiento de los comités como son: luz, agua, teléfono e internet.

Además, también resulta indispensable la contratación de diverso personal eventual de apoyo en el órgano central del Instituto, entre los que se encuentran los enlaces electorales, cuya función principal es fungir como enlace entre los órganos centrales del Instituto y los comités distritales y municipales, así como las demás precisadas en el artículo 82 Bis del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán. De la misma forma se debe prever en personal para preparación de sistemas informáticos para la realización y actualización de los sistemas que se requieren en el marco del proceso. Personal para áreas estratégicas para la elaboración y actualización de acuerdos, lineamientos, protocolos y acuerdos inherentes a la elección estatal. En tales condiciones, se prevé que la plantilla de nómina también incremente de manera eventual.

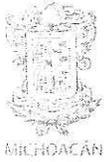
De igual manera, se tiene en consideración que en 2024 son elecciones federales para la renovación del titular del poder ejecutivo, por lo que, también iniciará su preparativo a partir de 2023, así, las licitaciones que se tienen contempladas para la adquisición de insumos indispensables para el Proceso Electoral Ordinario podrían verse afectadas debido al incremento en la demanda frente a una oferta acotada.

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS CENTRALES  
Bruselas no. 116, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060  
Tel. (443)222 16 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN  
José Trinidad Esperanza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P. 58337  
Tel. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)



ACUERDO: IEM-CG-45/2022

En ese sentido, conforme a sus atribuciones, el Presidente del Consejo General presenta a las y los integrantes del Consejo General el Proyecto de Presupuesto del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2023 dos mil veintitrés, en los términos siguientes:

**SÍNTESIS GENERAL**

*El Proyecto de presupuesto del Instituto Electoral de Michoacán para el ejercicio 2023 dos mil veintitrés, se realizó en apego al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Estatal emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, Armonizado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) que se resume de manera general con los conceptos e importes siguientes:*

**CAPÍTULO 1000  
SERVICIOS PERSONALES**

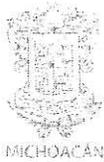
CONCEPTO	ORDINARIO	PROCESO ELECTORAL Y RENOVACIÓN DE AUTORIDADES	TOTAL
11102 DIETAS A FUNCIONARIOS ELECTORALES	\$0.00	\$3,402,543.72	\$3,402,543.72
11301 SUELDOS BASE	\$45,368,488.32	\$0.00	\$45,368,488.32
12101 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$3,835,615.08	\$319,634.59	\$4,155,249.67
12201 SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	\$9,681,577.20	\$14,602,888.39	\$24,284,465.59
13201 PRIMA VACACIONAL	\$2,293,750.92	\$400,633.37	\$2,694,384.29
13202 AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	\$9,175,008.96	\$1,741,072.83	\$10,916,081.79
14103 APORTACIONES AL IMSS	\$7,421,337.00	\$1,154,475.77	\$8,575,812.77
14202 APORTACIONES AL INFONAVIT	\$4,024,424.52	\$597,795.97	\$4,622,220.49
14301 APORTACIONES AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	\$4,953,144.96	\$735,749.39	\$5,688,894.35
14401 CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL	\$339,035.76	\$0.00	\$339,035.76
15101 CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO DEL PERSONA	\$2,268,424.44	\$0.00	\$2,268,424.44
15301 PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	\$2,268,424.44	\$0.00	\$2,268,424.44
15901 OTRAS PRESTACIONES	\$10,003,400.16	\$0.00	\$10,003,400.16

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS CENTRALES  
Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060  
Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN  
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P. 58337  
Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



ACUERDO: IEM-CG-45/2022

16103 OTRAS MEDIDAS DE CARÁCTER LABORAL Y ECONÓMICAS	\$2,000,000.00	\$0.00	\$2,000,000.00
17102 ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO	\$4,662,156.09	\$755,079.19	\$5,417,235.28
<b>TOTAL CAPÍTULO : 1000 SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>\$108,294,787.85</b>	<b>\$23,709,873.22</b>	<b>\$132,004,661.07</b>

**CAPÍTULO 2000  
MATERIALES Y SUMINISTROS**

CONCEPTO	ORDINARIO	PROCESO ELECTORAL Y RENOVACIÓN DE AUTORIDADES	TOTAL
21101 MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	\$2,946,944.49	\$1,194,948.01	\$4,141,892.50
21201 MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCC	\$89,866.80	\$11,415,503.43	\$11,505,370.23
21301 MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO INCLUYE MA	\$0.00	\$2,337,343.95	\$2,337,343.95
21401 MATERIAL Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQ	\$446,285.25	\$109,682.99	\$555,968.24
21501 MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO	\$529,230.68	\$221,921.25	\$751,151.93
21601 MATERIAL DE LIMPIEZA	\$940,222.63	\$86,561.84	\$1,026,784.47
22103 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL QUE	\$375,056.00	\$26,400.00	\$401,456.00
22104 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN L	\$725,034.63	\$281,342.28	\$1,006,376.91
22301 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	\$207,500.00	\$0.00	\$207,500.00
23401 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBÓN Y	\$56,000.00	\$0.00	\$56,000.00
24601 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	\$369,421.39	\$0.00	\$369,421.39
24801 MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$4,221.00	\$0.00	\$4,221.00
24901 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN	\$3,200.00	\$0.00	\$3,200.00
25301 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	\$158,743.20	\$55,176.26	\$213,919.46
25401 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	\$110,352.48	\$0.00	\$110,352.48
26104 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS PARA VEHI	\$308,407.00	\$503,290.90	\$811,697.90
27101 VESTUARIO Y UNIFORMES	\$35,090.00	\$3,668.50	\$38,758.50

OFICINAS CENTRALES  
Bruselas no. 116, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060  
Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN  
José Trinidad Espanza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P. 58357  
Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



ACUERDO: IEM-CG-45/2022

27201 PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	\$60,000.00	\$0.00	\$60,000.00
29101 HERRAMIENTAS MENORES	\$211,991.95	\$33,416.20	\$245,408.15
29201 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIO	\$67,372.08	\$178,542.00	\$245,914.08
29301 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIA	\$119,811.00	\$0.00	\$119,811.00
29401 REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓM	\$41,856.76	\$1,139.97	\$42,996.73
29601 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO	\$217,877.00	\$16,415.63	\$234,292.63
29901 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA OTRO	\$66,098.40	\$179,436.00	\$245,534.40
<b>TOTAL CAPÍTULO : 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>\$8,090,582.74</b>	<b>\$16,644,789.21</b>	<b>\$24,735,371.95</b>

**CAPÍTULO 3000  
SERVICIOS GENERALES**

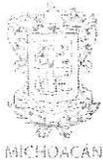
CONCEPTO	ORDINARIO	PROCESO ELECTORAL Y RENOVACIÓN DE AUTORIDADES	TOTAL
31101 SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EDIFICIOS OFICIALES	\$400,768.56	\$21,426.00	\$422,194.56
31301 SERVICIO DE AGUA	\$145,251.00	\$29,036.40	\$174,287.40
31401 SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	\$306,967.08	\$209,581.57	\$516,548.65
31501 SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR	\$2,657.60	\$0.00	\$2,657.60
31701 SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES	\$140,118.68	\$156,660.31	\$296,778.99
31801 SERVICIO POSTAL	\$318,863.56	\$607,880.17	\$926,743.73
31902 CONTRATACIÓN DE OTROS SERVICIOS	\$30,298.00	\$66,000.00	\$96,298.00
32201 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$2,096,209.20	\$2,104,200.00	\$4,200,409.20
32302 ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO	\$1,941,761.14	\$222,972.80	\$2,164,733.94
32303 ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS	\$360,000.00	\$0.00	\$360,000.00
32503 ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$46,771.20	\$0.00	\$46,771.20
32601 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTA DE USO ADMINISTRATIVO	\$58,298.40	\$0.00	\$58,298.40
32701 PATENTES, REGALÍAS Y OTROS	\$395,476.20	\$46,023.88	\$441,500.08

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS CENTRALES  
Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060  
Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN  
José Trinidad Espinoza No. 33, Fracc. Arboledas, C.P. 58337  
Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



ACUERDO: IEM-CG-45/2022

33101 ASESORÍAS ASOCIADAS A CONVENIOS, TRATADOS O ACUERDOS	\$95,159.16	\$208,935.12	\$304,094.28
33105 SERVICIOS RELACIONADOS CON PROCEDIMIENTO JURISDICCIONALES	\$18,880.00	\$0.00	\$18,880.00
33301 SERVICIOS DE INFORMÁTICA	\$892,183.22	\$8,315,642.16	\$9,207,825.38
33401 SERVICIOS DE CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	\$1,681,354.00	\$50,000.00	\$1,731,354.00
33601 SERVICIOS RELACIONADOS CON TRADUCCIONES	\$261,864.00	\$16,500.00	\$278,364.00
33603 IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN Y FORMATOS OFICIALES	\$19,167.50	\$15,675.00	\$34,842.50
33604 IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO	\$4,334,099.47	\$332,706.27	\$4,666,805.74
33801 SERVICIOS DE VIGILANCIA	\$1,942,758.00	\$0.00	\$1,942,758.00
33903 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y T	\$15,600.00	\$0.00	\$15,600.00
34102 COMISIONES BANCARIAS	\$20,000.00	\$0.00	\$20,000.00
34501 SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	\$630,000.00	\$0.00	\$630,000.00
34701 FLETES Y MANIOBRAS	\$100,350.00	\$365,174.62	\$465,524.62
35101 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES P	\$528,045.01	\$0.00	\$528,045.01
35201 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE M	\$126,800.00	\$0.00	\$126,800.00
35301 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQ	\$142,270.00	\$0.00	\$142,270.00
35501 REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE	\$740,160.00	\$0.00	\$740,160.00
35701 INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CON	\$17,280.00	\$0.00	\$17,280.00
35801 SERVICIOS DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA E HIGIENE	\$735,357.24	\$0.00	\$735,357.24
35901 SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	\$253,440.00	\$0.00	\$253,440.00
36101 DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIV	\$686,525.55	\$1,067.00	\$687,592.55
36301 SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRO	\$967,500.00	\$0.00	\$967,500.00
36501 SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y	\$257,000.00	\$100,000.00	\$357,000.00
36601 SERVICIOS DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO	\$166,000.00	\$45,000.00	\$211,000.00

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS CENTRALES  
Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060  
Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN  
José Trinidad Espurza No. 3, Fracc. Arboledas, C.P. 58337  
Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



ACUERDO: IEM-CG-45/2022

37101 PASAJES AÉREOS NACIONALES	\$100,613.33	\$38,793.33	\$139,406.67
37204 PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDOR	\$49,087.50	\$34,688.50	\$83,776.00
37501 VIÁTICOS NACIONALES	\$4,000,786.50	\$2,212,011.20	\$6,212,797.70
38301 CONGRESOS Y CONVENCIONES	\$772,300.00	\$0.00	\$772,300.00
38501 GASTOS PARA ALIMENTACIÓN DE SERVIDORES PÚBL	\$43,890.00	\$24,244.00	\$68,134.00
39202 VALORES DE TRÁNSITO, PLACAS, TARJETAS Y CALCO	\$147,660.00	\$0.00	\$147,660.00
39207 OTROS DERECHOS	\$10,560.00	\$0.00	\$10,560.00
39801 IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y SIMILARES	\$2,708,328.00	\$0.00	\$2,708,328.00
39901 OTROS SERVICIOS	\$160,344.94	\$2,424,000.00	\$2,584,344.94
<b>TOTAL CAPÍTULO : 3000 SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$28,868,804.04</b>	<b>\$17,648,218.33</b>	<b>\$46,517,022.37</b>

**CAPÍTULO 4000  
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**

CONCEPTO	ORDINARIO	PROCESO ELECTORAL Y RENOVACIÓN DE AUTORIDADES	TOTAL
44502 FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS CON REGISTRO AUTORIZADO	\$267,040,478.02	\$0.00	\$267,040,478.02
<b>TOTAL CAPÍTULO : 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>\$267,040,478.02</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$267,040,478.02</b>

**CAPÍTULO 5000  
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**

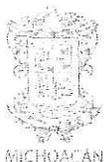
CONCEPTO	ORDINARIO	PROCESO ELECTORAL Y RENOVACIÓN DE AUTORIDADES	TOTAL
51101 MOBILIARIO	\$82,615.82	\$1,894.91	\$84,510.73
51501 BIENES INFORMÁTICOS	\$737,398.47	\$74,985.60	\$812,384.07
51901 EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	\$90,244.80	\$0.00	\$90,244.80
52101 EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	\$21,776.00	\$0.00	\$21,776.00

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS CENTRALES  
Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060  
Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN  
José Trinidad Espinoza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P. 58337  
Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



ACUERDO: IEM-CG-45/2022

52301 CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	\$25,999.00	\$25,999.00	\$51,998.00
59101 SOFTWARE	\$66,000.00	\$0.00	\$66,000.00
<b>TOTAL CAPÍTULO : 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>\$1,024,034.09</b>	<b>\$102,879.51</b>	<b>\$1,126,913.60</b>

Todo lo anterior conforme al Anexo 1, en el que se contienen los reportes y proyecciones tanto acumuladas, como por unidad responsable, precisándose los proyectos institucionales respectivos, las actividades contempladas con sus objetivos y fundamentación, así como las acciones tendentes a su realización.

Asimismo, la calendarización que se propone para el pago de las ministraciones conforme a las necesidades de este Instituto es la contenida en el Anexo 2 de este Acuerdo, el cual será capturado en el sistema Anteproyecto 2023 dos mil veintitrés de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución; 98, 99, numeral 2 y 104, incisos a), b), c) y r), de la Ley General; 98 de la Constitución Local, 29, 34, fracciones XXXI, 36, fracción X, 42, fracción II, del Código Electoral, el Consejo General, emite el siguiente:

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023.**

**PRIMERO.** El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, como órgano de dirección superior, es competente para emitir el presente Acuerdo, de conformidad con lo precisado en el considerando Tercero.

**SEGUNDO.** El Consejo General aprueba el Proyecto de Presupuesto del Instituto Electoral de Michoacán para el Ejercicio 2023 dos mil veintitrés, por la cantidad de **\$471,424,447.02** (Cuatrocientos setenta y un millones cuatrocientos veinte y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 02/100 M.N.), en términos del Anexo 1, y conforme a lo siguiente:

OFICINAS CENTRALES  
Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060  
Tel. (463)227 14 03, Morelia, Michoacán, México

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN  
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P. 58337  
Tels. (463) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



ACUERDO: IEM-CG-45/2022

PROYECTO DE PRESUPUESTO EJERCICIO 2023

CONCEPTO	ORDINARIO	PROCESO	SUMA
SERVICIOS PERSONALES	108,294,787.85	23,709,873.22	132,004,661.07
MATERIALES Y SUMINISTROS	8,090,582.74	16,644,789.21	24,735,371.95
SERVICIOS GENERALES	28,868,804.04	17,648,218.33	46,517,022.37
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,024,034.09	102,879.51	1,126,913.60
<b>TOTAL GASTO OPERATIVO</b>	<b>146,278,208.72</b>	<b>58,105,760.28</b>	<b>204,383,969.00</b>
TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	267,040,478.02	-	267,040,478.02
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>413,318,686.74</b>	<b>58,105,760.28</b>	<b>471,424,447.02</b>

**TERCERO.** El Consejo General aprueba la calendarización de las ministraciones de conformidad con lo establecido en el Anexo 2 de este documento.

**CUARTO.** Se aprueba la proyección presupuestal determinada ante eventuales Mecanismos de Participación Ciudadana.

**QUINTO.** Remítase, por conducto del Presidente de este Consejo General, el Proyecto de Presupuesto del Instituto Electoral de Michoacán para el ejercicio 2023 dos mil veintitrés, al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su inclusión en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página de internet oficial y en los estrados de este Instituto.

**TERCERO.** Notifíquese al Instituto Nacional Electoral.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo



ACUERDO: IEM-CG-45/2022

Montiel Hernández, Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.



**IGNACIO HURTADO GÓMEZ**  
**CONSEJERO PRESIDENTE DEL**  
**INSTITUTO ELECTORAL DE**  
**MICHOACÁN**



**MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ**  
**SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO**  
**ELECTORAL DE MICHOACÁN**

**INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

OFICINAS CENTRALES  
Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060  
Tel. (443) 322 14 03, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN  
José Trinidad Espinoza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P. 58337  
Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)



## ANEXO 2

**CALENDARIO DE MINISTRACIONES PARA LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2023**

CONCEPTO	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	COMPROBACIÓN
SALARIOS PERSONALES	132,004,661.07	12,354,475.34	10,015,441.96	10,015,441.96	10,015,441.96	10,015,441.96	11,796,303.74	11,870,961.47	11,796,303.74	14,934,315.94	14,614,681.36	10,015,441.96	4,560,409.68	132,004,661.07
SALARIOS Y SUMINISTROS	24,735,371.95	1,011,322.84	1,011,322.84	1,011,322.84	1,011,322.84	1,011,322.84	1,011,322.84	1,011,322.84	1,011,322.84	13,507,879.84	1,568,454.69	1,050,000.00	518,454.70	24,735,371.95
SALARIOS GENERALES	46,517,022.37	3,207,644.89	3,207,644.89	3,207,644.89	3,207,644.89	3,207,644.89	3,207,644.89	3,207,644.89	3,207,644.89	11,272,900.00	5,259,744.89	2,930,804.59	1,392,413.76	46,517,022.37
PRESTACIONES Y ASIGNACIONES	267,040,478.02	31,759,668.49	20,352,114.10	20,352,114.10	20,352,114.10	20,352,114.10	20,352,114.10	20,352,114.10	20,352,114.10	20,352,114.10	20,352,114.10	20,352,114.10	31,759,668.53	267,040,478.02
MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,126,913.60	512,017.05	512,017.04								102,879.51			1,126,913.60
<b>TOTALES</b>	<b>471,424,447.02</b>	<b>48,845,128.61</b>	<b>35,098,540.83</b>	<b>34,586,523.79</b>	<b>34,586,523.79</b>	<b>34,586,523.79</b>	<b>36,367,385.57</b>	<b>36,442,043.30</b>	<b>36,367,385.57</b>	<b>60,067,209.88</b>	<b>41,897,874.55</b>	<b>34,348,360.65</b>	<b>38,230,946.67</b>	<b>471,424,447.02</b>

